



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Manizales, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Revisada la constancia secretarial que antecede dentro del recurso de revisión promovido por la señora María Herminia Monroy Hernández, en frente de decisión proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, dentro de proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho y su consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovido por la señora Luisa Fernanda Trejos Hernández, en contra de la menor IMT, la aquí accionante y los herederos indeterminados del causante Breyner Camilo Monroy Hernández, en vista de la falta de cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, se requiere con cimiento en el canon 317 del Código General del Proceso, so pena de declaratoria de desistimiento tácito, a efecto de que en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia se ejecute la notificación de los curadores ad litem intervinientes en el proceso cuestionado, como representantes judiciales de los herederos determinados e indeterminados del fenecido. Lo anterior con soporte en el inciso 5 del artículo 358 del Estatuto Procesal Civil que remite al precepto 91 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. RE Revisión. 17-001-22-13-000-2020-00126-00

Firmado Por:

ALVARO JOSE TREJOS BUENO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 9 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Código de verificación: **45f14f245b3821fd16e1124eac0eca2674425beeebb777f201f08444e7edba01**

Documento generado en 19/11/2020 02:35:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>